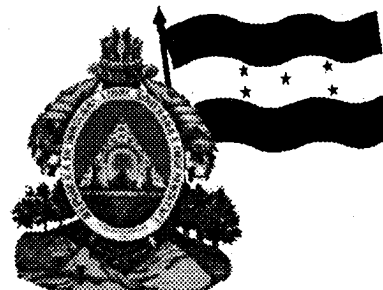


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,680

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-058-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2010 de fecha 13 de julio de 2010 y publicado el 15 de octubre del mismo año, el cual en su parte resolutive, específicamente en el Artículo 1 dispone: "Con la finalidad de atender la gran problemática de los centros y establecimientos penitenciarios ubicados en las ciudades de San Pedro Sula, Santa Bárbara, Puerto Cortés, La Esperanza, El Progreso, Trujillo, Yoro, La Ceiba y Puerto Lempira, se declara estado de emergencia al amparo del Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, sobre el sistema penitenciario del país particularmente sobre los centros y establecimientos penitenciarios ubicados en las ciudades antes mencionadas, **hasta por un plazo de ocho (8) meses prorrogables**".

CONSIDERANDO: Que aún y con los esfuerzos realizados en la labor para atender, oportunamente, la problemática de infraestructura de los centros penitenciarios antes relacionados, el tiempo otorgado para los fines de cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado el Decreto en mención, no ha sido suficiente, habida cuenta que falta culminar con servicios

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos Nos.: PCM-058-2011, PCM-059-2011 y PCM-069-2011.	A.	1-7
AVANCE	A.	8
Sección B Avisos Legales		B.
Desprendible para su comodidad		20

básicos a detalle, de alumbrado eléctrico, agua potable, alcantarillado, techos, pisos, así como abastecerlos de los demás implementos necesarios para que dichos centros se encuentren en óptimas condiciones.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo antes expuesto es necesario prorrogar el plazo del estado de emergencia declarado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2010 tal y como quedó contemplado expresamente en el mismo, específicamente en su Artículo 1.

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 1, 59, 62, 63, 68, 86, 87 y 245 numerales 1, 2, 11 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11 y 29, 36 numeral 21) de la Ley General de Administración Pública; Artículos 1, 3, 4 y 66 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras; y, Artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado.

DECRETA:

Artículo 1. Con el propósito de continuar atendiendo la gran problemática de los centros y establecimientos penitenciarios, se prorroga, hasta por el plazo de ocho (8) meses adicionales, el estado de emergencia declarado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2010 de fecha trece (13) de julio de dos mil diez (2010) y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, el quince (15) de octubre del mismo año, tal y como quedó contemplado expresamente en el mismo, específicamente en su Artículo 1.

Artículo 2.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para que en conjunto con la Comisión para las Alianzas Público Privadas (COALIANZA) explore las posibilidades de emplear el esquema de las asociaciones público privada para la remodelación, ampliación y operación de los centros y establecimiento penitenciarios existentes en el país, así como para la construcción y operación de nuevos centros y establecimiento penitenciarios.

Artículo 3.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD, POR LEY

JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

CARLOS ROBERTO FUNES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

ÁNGEL MARIANO VÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR
LEY

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ROBERTO CARDONA VALLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

SYNTIA BENNETT SALOMÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

MARCO ANTONIO MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

ANA A. PINEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-059-2011

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y, la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Entre sus atribuciones está la de dirigir la política general del Estado y representarlo, administrar la hacienda pública, crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos. En el ejercicio de sus funciones, puede actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras tiene entre sus objetivos, apoyar el proceso de mejora de la oferta educativa, mediante el uso intensivo de tecnologías para la educación, en ese sentido la presente Administración han implementado iniciativas significativas relacionadas con el uso de tecnologías en el sector educativo.

CONSIDERANDO: Que entre las iniciativas mencionadas en el Considerando anterior, la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, conjuntamente, han dado pasos importantes para proveer a los niños y niñas y los y las docentes, de los recursos necesarios para el mejoramiento de la calidad educativa, en el campo de la lectoescritura y la enseñanza de la matemática, contando en este esfuerzo con el apoyo de organismos cooperantes quienes han evidenciado su interés por ofrecer a los beneficiarios, no sólo materiales de calidad en recursos tradicionales, sino en el avance de la adquisición de las competencias tecnológicas necesarias para impulsar el desarrollo de una educación integral y avanzada en un mundo globalizado.

CONSIDERANDO: Que es necesario contar con una instancia dentro del Poder Ejecutivo, responsable de mejorar los aprendizajes de los estudiantes de las escuelas de educación básica que atienden a la población más pobre del país, por medio de acciones de capacitación y acompañamiento a los docentes, dotación de textos y materiales educativos e incorporación intensiva del uso de nuevas tecnologías en los procesos educativos, siendo que uno de sus objetivos es transferir a las escuelas una estrategia

para el uso educativo de las tecnologías orientada a elevar los aprendizajes en escuelas de básica que atienden a niños y jóvenes de bajos recursos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 14 numeral 1) de la Ley General de la Administración el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para, entre otros actos, crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración y reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración demande.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11), 248, 252, 255 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numeral 1), 17, 22 numerales 9) y 10), 116, 117, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 7, 10, 11, 13, 21 y demás aplicables del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.- El “PROGRAMA EDUCATRACHOS”, como un Programa Presidencial, ejecutado de manera coordinada por medio de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, con el propósito de mejorar el aprendizaje de los estudiantes de las escuelas de educación básica que atienden a la población más pobre del país, por medio de acciones de capacitación y acompañamiento a los docentes, dotación de textos y materiales educativos e incorporación intensiva del uso de nuevas tecnologías en los procesos educativos, siendo uno de los objetivos transferir a las escuelas una estrategia para el uso educativo de las tecnologías orientada a elevar los aprendizajes en escuelas de básica que atienden a niños y jóvenes de bajos recursos.

El funcionamiento del “PROGRAMA EDUCATRACHOS” estará definido de manera coordinada por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, tomando en consideración las directrices, requerimientos y demás extremos aplicables de los Contratos de Préstamos, Convenios de Crédito, Reglamentos Operativos, Convenios Interinstitucionales, Instructivos,

Manuales y, las necesidades y experiencias derivadas de su proceso de ejecución.

ARTÍCULO 2.- Para la implementación y ejecución del “PROGRAMA EDUCATRACHOS”, créase la Unidad de Tecnología Educativa de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial para el Programa de Educación Primaria e Integración Tecnológica (EDUCATRACHOS), como una dependencia interna de apoyo técnico y operativo, encargada de la planificación, gestión y operación de la tecnología de información y telecomunicaciones y la provisión de dispositivos tecnológicos (hardware y software) y herramientas de gestión pedagógica relacionadas con el “PROGRAMA EDUCATRACHOS”.

La Secretaría de Estado del Despacho Presidencial determinará la estructura administrativa interna de la Unidad de Tecnología Educativa de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial para el Programa de Educación Primaria e Integración Tecnológica (EDUCATRACHOS).

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD, POR LEY

JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

CARLOS ROBERTO FUNES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

ÁNGEL MARIANO VÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR LEY

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ROBERTO CARDONA VALLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

SYNTIA BENNETT SALOMÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

MARCO ANTONIO MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

ANA A. PINEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-069-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de octubre del 2011, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2011, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, declaró Estado de Emergencia en la Zona Sur del País, integrando de inmediato el Gabinete para el manejo de la crisis provocada por el fenómeno climático de las lluvias, lo cual ha provocado un desastre natural impredecible.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Gobierno de la República, velar por el bienestar de la población hondureña, respondiendo de inmediato para atender las necesidades prioritarias provocadas por la crisis de que se ha hecho mérito anteriormente.

CONSIDERANDO: Que amparándose, en el legal y debida forma, en el Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2011 de fecha 16 de octubre de 2011, el Gabinete para el Manejo de la Crisis, presidido por el Señor Presidente de la República, instruyó al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), poner a disposición de manera inmediata del Comité Permanente de Contingencias (COPECO), la cantidad de hasta seis mil quintales de frijol rojo para atender a la población afectada, los cuales serían requeridos y retirados por personal autorizado de COPECO.

CONSIDERANDO: Que según datos contables del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola IHMA, seis mil quintales de frijol rojo Cosecha Nacional 2010-2011, tienen un costo de **NUEVE MILLONES DE LEMPIRAS**, por haberlos adquirido al precio de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS** el quintal; pero que en este caso y dada la crisis provocada por las lluvias, el frijol está siendo entregado a COPECO, al precio de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS** el quintal, para un total de hasta **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS**, si llegaran a ser suministrados hasta los seis mil quintales, asumiendo el Estado una posible pérdida de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS**, por el diferencial producido entre la compra y la venta del producto pero, todos estos valores y extremos relacionados dependerán exclusivamente de la cantidad que efectivamente se suministre a COPECO.

PORTANTO;

En uso de sus atribuciones y en aplicación del Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República; Artículos

116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 5 literal b), reformado de la Ley del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola por el Decreto No. 31-92; Artículos 18, 20, 21 y 22 y demás aplicables del Reglamento de Comercialización de Productos Agrícolas y, el Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2011 del dieciséis (16) de octubre del año dos mil once (2011).

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reconocer y Ratificar, para todos los efectos legales correspondientes, la instrucción girada al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), por parte del Gabinete para el Manejo de la Crisis, presidido por el Señor Presidente de la República, para específicamente poner a disposición de manera inmediata del Comité Permanente de Contingencias (COPECO), la cantidad de hasta seis mil quintales de frijol rojo, puestos en las bodegas del IHMA y debidamente embolsado en raciones de cinco libras cada una y de acuerdo a los requerimientos que le formule la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), para ser distribuido entre los habitantes de la zona sur y demás zonas afectadas del país por el fenómeno climático de las lluvias.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas, para que pague al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), en el momento de su liquidación, hasta la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS**, quedando establecido que el valor exacto a pagar dependerá de la cantidad de quintales efectivamente suministrada por el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO); los fondos efectivamente pagados serán destinados a la reposición de inventarios de granos básicos del IHMA.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

POMPEYO BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

CARLOS ROBERTO FUNES PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUAN CARLOS ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

JULIO CÉSAR RAUDALES
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

ANA A. PINEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

DEYSI FELIPA IBARRA SALGADO
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO, POR LEY

MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Avance

Próxima Edición

- 1) Decretar el 6 de enero de cada año, **DÍA NACIONAL DEL NIÑO QUEMADO.**

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps: 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1786-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha ocho de marzo de dos mil siete, mismo que corre agregado a expediente administrativo No. PJ-08032007-137, por el Licenciado **LEONEL IRÍAS SUAZO**, en su carácter de Apoderado Legal de la denominada Asociación Civil **CENTRO CRISTIANO LEÓN DE JUDÁ**, con domicilio en la colonia 21 de Febrero, calle principal, zona 1, casa No. 3, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el **DICTAMEN** No. U.S.L. 2418-2008 de fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia, de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el **CENTRO CRISTIANO LEÓN DE JUDÁ**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSE RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en aplicación de los Artículos 78 y 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la denominada Asociación Civil **CENTRO CRISTIANO LEÓN DE JUDÁ**, con domicilio en la colonia 21 de Febrero, calle principal, zona 1, casa No. 3, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA "CENTRO CRISTIANO LEÓN DE JUDÁ"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la Asociación Cristiana "CENTRO CRISTIANO LEÓN DE JUDÁ", la cual se identificará como una entidad social de carácter cristiano, sin fines de lucro, apolítica, no proselitista y sin discriminación de ningún tipo que pretende apoyar a las personas, facilitándoles la oportunidad de escuchar y/o estudiar la Palabra de Dios y desarrollar acciones que mejoren su nivel de vida en la familia y la comunidad en general. Organización que se regirá por los presentes Estatutos y sus reglamentos y por lo que disponga la legislación vigente sobre la materia. Con duración indefinida y su disolución sólo podrá producirse por la concurrencia de las causas y de acuerdo con las especificadas en los Estatutos y en la ley y por la imposibilidad de realizar los fines para lo cual fue creada. Integrada por personas naturales o jurídicas.

DEL DOMICILIO

Artículo 2.- El domicilio de la organización será la colonia "21 de Febrero", calle principal, zona 1, casa # 3 de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, teniendo cobertura nacional e internacional, con la apertura de las filiales que se estimen convenientes.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 3.- Son objetivos del Centro: a) Comprometernos al mejoramiento espiritual, moral e intelectual de la sociedad. b) Promover el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, en su forma integral con aquellas que lo necesitan, cultivando los valores morales y religiosos en nuestra sociedad y en la familia, apoyando gradualmente en lo posible sus iniciativas de desarrollo; actividades que se realizarán sin fines de lucro.

FINALIDAD

Artículo 4.- Lograr el desarrollo integral de las personas, implementando programas que respondan a sus necesidades

prioritarias, que les permitan describir y administrar su potencial espiritual, intelectual y físicos dados por Dios.

Artículo 5.- Los objetivos institucionales están diseñados en base a las áreas programáticas en lo espiritual y de acuerdo con la fe y principios cristianos: 1.- Contribuir a la difusión del mensaje de Dios para el hombre, de una manera práctica, sencilla y accesible a la condición social de toda persona. 2.- Promover el mejoramiento de las condiciones de salud de las familias, apoyando acciones que fomenten la prevención y tratamiento de enfermedades comunes al medio en que viven. El objetivo específico del Centro es incrementar el conocimiento de la Palabra de Dios entre las personas con o sin experiencia espiritual cristiana.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Serán miembros de la organización, aquellas personas que firmaron el Acta Constitutiva o personas naturales o jurídicas que ingresen en el futuro.

Artículo 7.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:
a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas. b) Desempeñar los cargos y ejercitar las facultades que las Asambleas les otorguen. c) Asistir a todas las reuniones de miembros que se celebren. d) Elegir y ser electos para cualquier cargo administrativo, siempre que reúnan los requisitos requeridos para el mismo. e) Dimitir con arreglo a la ley, siempre que lo crea conveniente. f) Gozar de voz y voto en todas las Asambleas, de elección, reestructuración y/o sustitución de los miembros de la Junta Directiva. g) Solicitar información sobre cualquier aspecto relacionado con la buena marcha de la organización.

Artículo 8.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: a) Procurar con todos sus esfuerzos el logro de la finalidad de la organización. b) Velar porque la organización se mantenga dentro de las disposiciones de las leyes hondureñas, de los Estatutos, su Reglamento disposiciones y resoluciones de la Asamblea General, previa consulta y aprobación de los Directivos de la organización. c) Desempeñar cualquier cargo para el que fuere electo, siempre que no hayan condiciones especiales insuperables.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA

Artículo 9.- La Organización tendrá un gobierno representativo y está constituido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 10.- Son Órganos de Dirección del CENTRO CRISTIANO "LEÓN DE JUDÁ": a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. La Asamblea General constituye la máxima autoridad de la organización y está formado por los miembros legalmente inscritos como tales, cada miembro tiene derecho a un voto. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 11.- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria, las siguientes atribuciones: a) Conocer del Directorio los estados financieros de la organización. b) Analizar, discutir y aprobar los informes de evaluación, auditorías, estados financieros y otros que muestren la situación de la organización. c) Elegir los miembros de la Junta Directiva, quienes deben ser personas probas y tener

bien definido los principios morales y espirituales que requiera la organización. d) Aprobar los presentes Estatutos. e) Las demás que le confiere la Ley.

Artículo 12.- La Asamblea General Ordinaria debe reunirse por lo menos una vez al año, durante la última semana del mes de enero.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria puede celebrarse con la asistencia de miembros que representen por lo menos la mitad más uno. De no reunirse dicho quórum, la Asamblea se celebrará dos horas después con los miembros que asistan.

Artículo 14.- Podrán ser tomadas decisiones en Asamblea General Ordinaria con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que asistan y los que estén representados en legal y debida forma.

Artículo 15.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar los Estatutos y su Reglamento. b) Discutir y aprobar la disolución de la organización. c) Conocer, discutir y resolver cualquier asunto específico para el cual fue convocada y que no estén enmarcadas dentro de las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por lo menos con quince (15) días de anticipación, firmando la convocatoria el Presidente y el Secretario.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- La Junta Directiva es el órgano de representación de la Asociación Cristiana CENTRO CRISTIANO "LEÓN DE JUDÁ", y estará conformada por personas elegidas entre los miembros de la Asamblea.

Artículo 17.- La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Tres Vocales. Los miembros durarán en sus funciones por un período de un año, pudiendo ser reelectos por un período más, previa aprobación de la asamblea General.

Artículo 18.- La Junta Directiva podrá celebrar sesión ordinaria cuando estén presentes por lo menos cinco de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus funciones hasta que tomen posesión los que deban sucederlos.

Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Conocer y resolver, previa aprobación, los asuntos de la Asociación. b) Llevar a efecto todos los acuerdos de la Asamblea General. c) Conocer a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de miembros. d) Aprobar sobre la admisión de nuevos miembros voluntarios y resolver sobre el retiro de miembros voluntarios. e) Emitir los reglamentos internos de la organización.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar por medio del Secretario, a

las reuniones de Asamblea General. b) Presidir las reuniones de la Junta y de las Asambleas de Miembros. c) Representar a la organización toda clase de actividades. d) Firmar contratos y documentos públicos y privados. e) Firmar junto con el Tesorero toda erogación. f) Ejercer todos los actos y contratos en representación de la Asociación.

Artículo 22.- Son atribuciones del Vicepresidente: Ejercer automáticamente todas las funciones del Presidente, cuando éste se encuentre imposibilitado para realizar tales funciones.

Artículo 23.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Miembros y asentarlas en el libro respectivo, una vez se hayan aprobado. b) Llevar el registro de los miembros. c) Firmar juntamente con el Presidente de la Junta Directiva las actas aprobadas. d) Manejar la correspondencia y el archivo de la Asociación. e) Cualquiera otra actividad que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.

Artículo 24.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar la contabilidad de aportaciones nacionales, eventuales o permanentes. b) Revisar la administración de los fondos de la Organización. c) Revisar informes financieros y balances en forma trimestral y anual. d) Presentar los presupuestos de operaciones y demás necesarios para el ordenamiento administrativo de la organización. e) Custodiar el dinero procedente de aportaciones de los miembros o de los agentes donantes y darle la salida, únicamente por orden del Presidente o de la Junta Directiva e informar todos los fines de mes a la Junta Directiva y al Presidente de los movimientos de ingresos y egresos de la tesorería. f) Tener registrada la firma mancomunadamente con el Presidente de la Junta Directiva en Institución Bancaria. g) Firmar junto con el Presidente toda erogación.

Artículo 25.- Son atribuciones del Fiscal: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Leyes, Reglamentos, Acuerdos y resoluciones emitidas por la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Supervisar todas las operaciones de la organización y hacer los reparos correspondientes y ponerlos en conocimiento de la Junta Directiva, para su discusión e inclusive a la Asamblea General. c) Presidir la Comisión de Fiscalización y rendir el informe anualmente a la Junta Directiva y a la Asamblea General. d) Rendir informe al Presidente de la Junta Directiva, cuando así le sea solicitado, para el buen funcionamiento de la Asociación. e) Las demás atribuciones no previstas en estos Estatutos y que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Artículo 26.- Son atribuciones de los Vocales: a) Llenar la vacante de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. b) Asistir a las sesiones de Asambleas o Directorios con las mismas atribuciones. c) Las demás atribuciones que no estén previstas en estos Estatutos y que se deriven de la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 27.- CENTRO CRISTIANO "LEÓN DE JUDÁ" es una asociación si fines de lucro cuyos bienes muebles e inmuebles podrán ser adquiridos y poseídos únicamente a nombre

del Centro Cristiano. Dichos haberes serán administrados por la Junta Directiva, quienes tendrán la responsabilidad directa de los mismos.

Artículo 28.- El Patrimonio oficial de la asociación está formado por: a) Las herencias, legados o donaciones nacionales e internacionales de personas naturales o jurídicas o por entes estatales o gubernamentales, corporaciones municipales, organismos no gubernamentales, ministerios cristianos nacionales o internacionales. b) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran por compra o donación, así como sus edificios y mejoras que les construyan.

Artículo 29.- Los ingresos que la organización obtenga, serán destinados únicamente y exclusivamente para la finalidad establecida en el Artículo 4.

Artículo 30.- La Junta Directiva de la Organización, provisionalmente queda integrada con los siguientes miembros fundadores: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31.- Son causas de disolución: a) La disolución y liquidación de la Asociación aprobada en Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de sus miembros. b) Cuando la organización no pueda cumplir con los objetivos con efectiva y clara justificación para la cual fue creada. c) Cuando sea declarado por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa.

Artículo 32.- Si se acordare la liquidación de la asociación, se constituirá una Comisión Liquidadora electa por la Asamblea General Extraordinaria, para que elabore un informe y proceda a liquidar los haberes de la asociación y del activo, se honrarán todas las cuentas por pagar, y el excedente, si lo hubiere se traspasará a la Institución, Asociación u Organización, que teniendo los mismos fines, sea designada por la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados o enmendados con la asistencia de su Apoderado Legal y con un quórum de las dos terceras partes de sus miembros representados en Asamblea General Extraordinaria, siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación ante la Secretaría de Gobernación y Justicia.

SEGUNDO: EL CENTRO CRISTIANO "LEÓN DE JUDÁ", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El CENTRO CRISTIANO "LEÓN DE JUDÁ", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL CENTRO CRISTIANO "LEÓN DE JUDÁ", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del CENTRO CRISTIANO "LEÓN DE JUDÁ", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil nueve.

MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

28 N. 2011.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PLAN EDUCACIÓN PARA TODOS (EFA)

LLAMADO A LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LPN-003-SE/EFA-2011

"IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUADERNOS DE NIVELACIÓN EN LAS ÁREAS DE COMUNICACIÓN, ESPAÑOL Y MATEMÁTICAS PARA ESTUDIANTES DE PRIMERO A SEXTO GRADO"

1. La Secretaría de Educación a través del Plan Educación para Todos en Honduras (Plan EFA), invita a oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para "Impresión y distribución de cuadernos de nivelación en las áreas de Comunicación, Español y Matemáticas para estudiantes de primero a sexto grado". La cantidad total de textos será de 108,158 (ciento ocho mil ciento cincuenta y ocho).
2. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
3. Los Oferentes interesados para realizar consultas, deberán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, mediante la presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y adjuntando el comprobante de pago de una suma no reembolsable de Mil Novecientos Lempiras (L. 1,900.00) mediante depósito a la cuenta en Lempiras de la Secretaría de Educación en el Banco Central de Honduras No. 11101-01-000425-1. El documento será enviado por correo electrónico a la dirección que indique el oferente o se le entregará una copia impresa.
4. Las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta por un 2% del monto total de la oferta y deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el 11 de enero de 2012 a las 10:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada al final de este llamado, el 11 de enero de 2012 a las 10:45 A.M.

Secretaría de Educación/Plan EFA
Atención Unidad de Adquisiciones
primer piso, casa Santo Domingo,
Colonia Los Almendros, contiguo al edificio Plaza TIGO,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tel. (504)2221-0717, 2221-5363, extensión 31
Fax: 2221-4897
E-mail: fern.zepeda@hotmail.com
ngalvez2000@yahoo.com

Abog. JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
Secretario de Estado

28 N. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1583-2010. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de diciembre de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha once de febrero de dos mil diez, misma que corre al expediente P.J. No. 11022010-253, por el Abogado **JORGE RAMÓN MÚRILLO ZÚNIGA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA MADRID"** con domicilio en la colonia Villa Madrid, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 3529-2010 de fecha 07 de diciembre de dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que la **"JUNTA ADMINIS-TRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA MADRID**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010 de fecha 7 de octubre de 2010, delegó en el ciudadano **JOSE FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior y Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 117-2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 3 del Decreto 117-2010, 44 número 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA MADRID"**, con domicilio en la colonia Villa Madrid, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA MADRID"

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA MADRID**, con domicilio en la colonia Villa Madrid, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Villa Madrid.

Artículo 2.- El domicilio es en la colonia Villa Madrid de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acuerdo y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y
CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y
ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos adhonorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c. Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua.

Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en lo hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda junto con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO.

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuencas al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por

acuerdo de los 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA MADRID", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA MADRID", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA MADRID", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA VILLA MADRID", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De Oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010. NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de febrero de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

28 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-027679
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES BARRERA FUENTES
 [4.1] Domicilio: Barrio El Piñalito, San Marcos de Ocotepeque, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL MANUELITO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: TANIA MARTÍNEZ PALMA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2011
 [12] RESERVAS: No se protege la parte vino de fruta, licor de café, ni la frase el sabor de la vida.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11., 28 N., 13 D. 2011

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de octubre del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 483-11, promovida por el señor MARIO RODRÍGUEZ RIVERA, en contra del Estado de Honduras a través de la secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, para: que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Indemnización de daños y perjuicios. Quebrantamiento de formalidades esenciales, abuso y desviación de poder. Se acompañan documentos debidamente autenticados y se señala donde se encuentran originales. Se confiere poder. Relacionada con la Resolución de fecha once de agosto de dos mil once.

MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

28 N. 2011

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN-002-SE/EFA-2011

ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DE MATERIAL FUNGIBLE PARA JARDINES DE NIÑOS OFICIALES

1. La Secretaría de Educación a través del Plan Educación para Todos en Honduras (Plan EFA) invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Adquisición y Distribución de paquetes de material fungible para jardines de niños oficiales**. La cantidad total de paquetes a comprarse será de 1,440 (mil cuatrocientos cuarenta paquetes).
2. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los Oferentes interesados para realizar consultas, deberán comprar un juego completo de los documentos de Licitación, mediante la presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado y adjuntando el comprobante de pago de una suma no reembolsable de Mil Novecientos Lempiras (1,900.00) mediante depósito a la cuenta en Lempiras de la Secretaría de Educación en el Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000425-1. El documento será enviado por correo electrónico a la dirección que indique el oferente o se le entregará una copia impresa.
4. Las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta por un 2% del monto total de la oferta y deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el 09 de enero de 2012 a las 10:30 A. M., hora oficial de la República de Honduras. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada al final de este llamado, el 09 de enero de 2012 a las 10.45 A.M.

Secretaría de Educación/Plan EFA
Atención Unidad de Adquisiciones
primer piso, Casa Santo Domingo,
Colonia Los Almendros, contiguo al edificio Plaza TIGO,
Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C.A.
Tel: (504) 2221-0717, 2221-5363, extensión 31
Fax: 2221-4897
E-mail: fern.zepeda@hotmail.com
ngalvez2000@yahoo.com

Abog. JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
 SECRETARIO DE ESTADO

28 N. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**. La presente Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 842-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.**

VISTA: Para resolver la Solicitud de Licencia de Distribuidor y Representante presentada por la Abogada **ANA ELIZABETH AYALA ALVARENGA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 4115 en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA Y LABORATORIO FARMACÉUTICO DANESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (DANESA, S DE R.L. DE C.V.)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la Empresa concedente, **LABORATORIOS IMA S.A.I.C.**, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina.

RESULTA: Que mediante carta emitida en junio de 2010, que obra a folio 21, la Empresa concedente, **LABORATORIOS IMA S.A.I.C.**, designó a la Empresa concesionaria **DROGUERÍA Y LABORATORIO FARMACÉUTICO DANESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (DANESA, S. DE R.L. DE C.V.)**, como su distribuidor en forma no exclusiva, con jurisdicción en la ciudad de Tegucigalpa. municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, hasta el 3 de junio del 2013 para suministrar los siguientes productos:

- ❖ Paclitaxel 30 y 100 Mg.
- ❖ Irinotecan 100 Mg.
- ❖ Oxaliplatino 50 y 100 Mg.
- ❖ Docetaxel 20 y 80 Mg.
- ❖ Ácido Zoledronico 4 Mg.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresa Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución.

CONSIDERANDO (2): Que la emisión de la presente resolución es procedente de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresa Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CONSIDERANDO (3): Que la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen favorable de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos: 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **ANA ELIZABETH AYALA ALVERENGA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 4115 en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA Y LABORATORIO FARMACÉUTICO DANESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (DANESA, S. DE R.L. DE C.V.)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; en virtud que se otorga sólo como Distribuidor ya que la Representación no aparece otorgada en la carta de la Empresa Concedente.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil, **DROGUERÍA Y LABORATORIO FARMACÉUTICO DANESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (DANESA, S. DE R.L. DE C.V.)**, **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, como concesionaria de la Empresa concedente, **LABORATORIOS IMA S.A.I.C.**, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, en forma no exclusiva, con jurisdicción en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, hasta el 3 de junio del 2013, para suministrar los siguientes productos:

- ❖ Paclitaxel 30 y 100 Mg.
- ❖ Irinotecan 100 Mg.
- ❖ Oxaliplatino 50 y 100 Mg.
- ❖ Docetaxel 20 y 80 Mg.
- ❖ Ácido Zoledronico 4 Mg.

TERCERO: Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la

Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía Administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ**, Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

28 N. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo departamental de Choluteca, al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de abril del año dos mil once; El señor **RAFAEL ARCE ORTIZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecinos del caserío Rancho Quemado, aldea Cayanini, del municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, con identidad por su orden N°. 0605-1921-00059, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio **UN LOTE DE TERRENO, de naturaleza jurídica privada, inmueble**, ubicado en el caserío Rancho Quemado, en la aldea Cayanini, con una área Superficial de 4.70 Has. (4.70 Has.), equivalente a seis manzanas tres cuartos (6 Mz. 3/4), en el municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, con las siguientes medidas y colindancias: **Al NORTE**, colinda con **HERMAN EMILIO BETANCOURTH MÉNDEZ**; **al SUR**, colinda con **FLORENCIO ORTIZ MORALES**; **al ESTE**, colinda con **ALBERTO CASCO Y FLORENCIO ORTIZ MORALES**; **al OESTE** colinda con **FLORENCIO ORTIZ MORALES Y HERMAN EMILIO BETANCOURTH MÉNDEZ**, y que lo han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de **CINCUENTA** años y que no hay otros poseedores proindivisos, confiriendo poder al **Abog. OSCAR EDGARDO GONZALES GULEN**, como **director**, y la **pasante en Derecho CINTHIA LIZETH HERNÁNDEZ LÓPEZ**, con carné profesional N°. 08200, 681-10, del Colegio de Abogados de Honduras.

Choluteca, 08 de septiembre de 2011

PERLA IRIS HERNÁNDEZ
SECRETARIA

28 N. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por: **JOSÉ BERNARDO PORTILLO MORENO**, quién se mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de Corquín departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno que se detalla a

continuación: Un lote de terreno constante de **DOS MANZANAS**, de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado El Aruco, Celaque, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, con las Colindancias siguientes: **Al NORTE**, colinda con José Bernardo Portillo Moreno; **al SUR**, colinda con José Bernardo Portillo Moreno; **al ESTE**, colinda con propiedad de la señora Sara viuda de Fiallos; y, **al OESTE**, colinda con propiedad del señor José Bernardo Portillo Moreno. **REPRESENTA ABOG CHRIS ROBERTSON CRUZ.**

Santa Rosa de Copán, 22 del mes de noviembre del 2011

REBECCA ORTIZ LANZA
SECRETARIA

28 N. 28 D. 2011.y 28 E. 2012

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS,

Le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTÍNUAS

AFICHES

FACTURAS

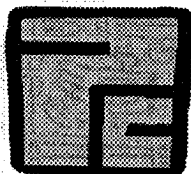
TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2011-022755
- [2] Fecha de presentación: 08/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Carne, aves (no vivas), pescado, crustáceos (no vivos), huevos (cocidos), verduras (cocidas), legumbres (cocidas), ensaladas, sopas, frutos (cocidos o procesados).
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: Se protegerá todos los colores insertos en el diseño. PANTON: SON EL MARRÓN CAFÉ) PMS 477, ANARANJADO PMS 158 Y EL AMARILLO PMS 138.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N., y 13 D. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022751
- [2] Fecha de presentación: 08/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO CAMPERO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Carne, aves (no vivas), pescado, crustáceos (no vivos), huevos (cocidos), verduras (cocidas), legumbres (cocidas), ensaladas, sopas, frutos (cocidos o procesados).
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

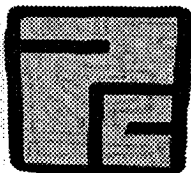
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: SE PROTEGEN TODOS LOS COLORES EN EL DISEÑO. PANTONES: SON EL MARRÓN (CAFÉ) PMS 477 Y EL AMARILLO PMS 138.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N., y 13 D. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022757
- [2] Fecha de presentación: 08/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Franquicias, a saber los servicios prestados por un granquiciador, es decir la transmisión de empresa y "KNOW

- HOW" organizacional, asistencia en el desarrollo y gestión de una empresa.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: Se protegen los colores PANTONE: SON EL MARRÓN (CAFÉ) PMS 477, ANARANJADO PMS 158 Y EL AMARILLO PMS 138.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N., y 13 D. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-023217
- [2] Fecha de presentación: 13/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA C.A.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESH LATIN FLAVORS

Fresh Latin Flavors

- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restaurantes, cafes-restaurantes, cafeterias, restaurantes de autoservicio y servicios de alimentación y bebidas, bares de comidas rápidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2011.
- [12] Reservas: La traducción de la señal al español es y será aplicada a la marca de servicio Pollo Campero en la clase 43 con solicitud de registro 23216-11.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N., y 13 D. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-023896
- [2] Fecha de presentación: 19/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SAN SALVADOR.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SWEET DIET Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Endulcolorantes naturales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2011.
- [12] Reservas: No se reivindica la señal de propaganda "Dulces momentos sin remordimientos".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N., y 13 D. 2011.

[1] Solicitud: 2011-026728
 [2] Fecha de presentación: 10/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RHYTHM WATCH CO., LTD
 [4.1] Domicilio: 299-12, KITABUKUROCHO 1-CHOME, OMIYA-KU, SAITAMA-CITY, SAITAMA, 330-9551.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RHYTHM

RHYTHM

[7] Clase Internacional: 14
 [8] Protege y distingue:
 Relojes de pared, relojes de puño, partes y accesorios para todos los productos antes mencionados, todos incluidos en la clase.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011.

[1] Solicitud: 2005-011768
 [2] Fecha de presentación: 02/06/2005
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GROTTO S.P.A.
 [4.1] Domicilio: VÍA PONTE DEL GRANATIERI 4, 36010 CHIUPPANO (VI)
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (supervisión), salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad, aparatos para la grabación, transmisión, o reproducción del sonido o imágenes, cargadores de datos magnéticos, discos para grabar, máquinas vendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con monedas, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo, aparatos extintores de fuego, publicaciones electrónicas, (descargables) anteojos, aros, lentes, estuches, cintas, cadenas para anteojos, videojuegos, excluyendo computadoras para proceso de datos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011.

1/ No. solicitud: 14360-10
 2/ Fecha de presentación: 14-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 26555 Northwestern Highway, Southfield, Michigan 48034, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRECISION

PRECISION

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Juntas universales, accesorios y partes para las mismas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER:
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011.

1/ No. solicitud: 35542-11
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WILLIAM UNDERWOOD COMPANY
 4.1/ Domicilio: Four Gatehall Drive, Suite 110, Parsippany, NJ07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNDERWOOD Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER:
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011.

1/ No. solicitud: 33444-11
 2/ Fecha de presentación: 05-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GPS Y ETIQUETA



6.2 Reivindicaciones: No se reclaman derechos sobre las palabras Gastrointestinal Problem Solver.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Material impreso, especialmente, artículos, folletos y publicaciones que proporcionan información en el campo del diagnóstico y tratamiento de problemas de alimentación y desnutrición de bebés, niños pequeños y niños.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER:
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-10-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011.

1/ No. solicitud: 2009-013479
 2/ Fecha de presentación: 06/05/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BALTICA BREWERIES
 4.1/ Domicilio: 6TH VERKHNY PEREULOK, 3, SAINT-PETERSBURG-194292.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FEDERACIÓN DE RUSIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BALTICA

BALTICA

7/ Clase Internacional: 32
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cerveza, cerveza no alcohólica.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-023376
 2/ Fecha de presentación: 14/07/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 ABBOTT PARK ROAD, ABBOTT PARK, ILLINOIS 60064.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TUMMY CARE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 5
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Sustancias dietéticas para uso médico, aditivos nutricionales para uso médico, alimentos dietéticos para uso médico, fórmula de bebé, leche en polvo para lactantes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011.
 12/ Reservas: No se protege ni se da exclusividad a la denominación EZ DÍGEST según escrito número 2011-31970 de fecha 22 septiembre, 2011.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-008914
 2/ Fecha de presentación: 23/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ROTTAPHARM, S.L.U.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA DIAGONAL, 67-69 -08019 BARCELONA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEO-URGENIN

NEO-URGENIN

7/ Clase Internacional: 5
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos), materias para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2011.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-023373
 2/ Fecha de presentación: 14/07/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 ABBOTT PARK ROAD, ABBOTT PARK, ILLINOIS 60064.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TNT



7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de investigación médica, servicios de investigación del producto y servicios de investigación científica.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2011.
 12/ Reservas: No se reclama ningún derecho exclusivo sobre las denominaciones "TOTALNUTRITION THERAPY" Y "INTEGRATED APPROACH TO PATIENT CARE".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011.

1/ No. solicitud: 35232-11
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EZAMBRIS

EZAMBRIS

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el diagnóstico y tratamiento de desórdenes en el uso de alcohol, alzheimer, trastornos de ansiedad, aterosclerosis, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, trastornos del colesterol, enfermedades y trastornos de la fibrosis quística, demencia, dermatológicas, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorias, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos del hígado, enfermedades y trastornos metabólicos, migrañas, enfermedades y trastornos musculares, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, obesidad, dolor, enfermedades y trastornos pancreáticas, trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos del sistema reproductor, trastornos del sueño, trastornos urológicos, preparaciones farmacéuticas antipsicóticas, antidepresivos, preparaciones farmacéuticas y veterinarias.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER:

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011.

[1] Solicitud: 2011-014896 .

[2] Fecha de presentación: 04/05/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: APPLE, INC.

[4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: USA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RETINA

RETINA

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Computadoras, dispositivos periféricos de cómputo, terminales de cómputo; equipo de cómputo (hardware); máquinas de juego de cómputo, microprocesadores, tarjeta de memoria, monitores, pantallas, teclados, cables electrónicos, módems, impresoras, controladores de unidades de discos, adaptadores, tarjetas de adaptadores, conectores y unidades de discos, medios de almacenamiento en blanco; soportes de registro magnéticos; software de cómputo (programas de cómputo); software de cómputo para la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, despliegue, almacenamiento y organización de texto, gráficos, imágenes y publicaciones electrónicas; software y firmware (programas de cómputo instalados de fábrica) de cómputo, a saber programas del sistema operativo, programas de sincronización de datos y programas de herramientas para el desarrollo de aplicaciones de cómputo para computadoras de uso personal y computadoras portátiles; hardware y software de cómputo para proveer y para comunicación con redes de información global computarizadas; programas pregrabados de cómputo para la administración de información personal, software para administración de bases de datos, software de reconocimiento de caracteres, software de administración de telefonía, software para correo electrónico y mensajería instantánea, software de radiolocalización, software para teléfonos móviles; software de sincronización de bases de datos, programas de cómputo para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea, software para la redirección de mensajes, correo electrónico de internet, y/o otros datos a uno o más dispositivos electrónicos desde una tienda de datos en o asociada con una computadora personal o servidor; software de cómputo para la sincronización de datos entre una estación remota o dispositivo y una estación fija o remota o dispositivo; publicaciones electrónicas descargables en materia de libros, obras, pafletos, folletos, boletines informativos, diarios, revistas, y periódicos de un amplio rango de temas de interés general; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; reproductores MP3 y otros reproductores de audio digital; computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, libretas electrónicas; dispositivos electrónicos digitales móviles, sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos electrónicos digitales portátiles y móviles para la realización y recepción de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; teléfonos inalámbricos; teléfonos móviles; partes y accesorios para teléfonos móviles a saber: bases para apoyar y posicionar teléfonos móviles, cables eléctricos de conexión para móviles, cables eléctricos para teléfonos móviles, enchufes para teléfonos móviles, controles remotos para teléfonos móviles, pantallas para teléfonos móviles, estuches para teléfonos móviles, carátulas para teléfonos móviles, baterías para teléfonos

móviles, cargadores de baterías para teléfonos móviles, bocinas para teléfonos móviles, micrófonos para teléfonos móviles, audífonos para teléfonos móviles, equipo de manos libres para teléfonos móviles (audífonos, micrófono, bocinas, baterías); partes y accesorios para teléfonos móviles; máquinas de fax, máquinas contestadoras, cámaras, videoteléfonos, software y hardware para la recuperación de información basada en telefonía; unidades electrónicas portátiles para la recepción, almacenamiento y/o transmisión inalámbrica de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario llevar el registro y manejar su información personal; equipo e instrumentos de comunicación electrónica; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; datos pregrabados como fuentes, tipos de letras, diseños de caracteres y símbolos; chips, discos y cintas grabadas o para grabarse en ellos programas de computo y software; memorias de acceso aleatorio, memorias de sólo lectura; aparatos de memoria en estado sólido; juegos electrónicos que se utilicen con pantallas de visualización externa o monitores y juegos de computadoras; manuales de usuarios de lectura electrónica, para lectura por máquinas o lectura en computadora para usarse con y que se venden como una unidad con, todos los productos antes mencionados; aparatos para el almacenamiento de datos; discos duros; unidades de almacenamiento de disco duro en miniaturas; discos de audio y vídeo, CD- RONS, y discos versátiles digitales; alfombras de ratón; baterías; baterías recargables; cargadores ;cargadores para baterías eléctricas; audífonos; audífonos estéreo; auriculares; bocinas estéreo; bocinas de audio; bocinas de audio para uso doméstico; bocinas para monitores; bocinas para computadoras; aparatos personales de bocinas estéreo; receptores de radio, amplificadores, aparatos para grabación y reproducción del sonido, fonógrafos eléctricos, reproductores de discos, aparatos estéreo de alta fidelidad, aparatos grabadores y reproductores de cintas, altavoces, unidades de múltiples bocinas, micrófonos; dispositivos de audio y vídeo digital; reproductores y grabadoras de audio casetes, reproductores y grabadoras de videocasete, reproductores de discos compactos, reproductores y grabadoras de discos verátiles digitales, reproductores y grabadoras digitales de cintas de audio; reproductores de música digital y/o vídeo; radios; videocámaras; mezcladoras de audio, vídeo y formatos digitales; transmisores de radio, aparatos estéreo para automóviles; equipo de cómputo para usarse con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para usarse con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para usarse con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes y componentes y partes de prueba para todos los productos antes mencionados, a saber: cables eléctricos, enchufes, controles remotos, pantallas, cargadores de baterías, bocinas, micrófonos, audífonos baterías; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados, a saber: carátulas, aparatos para juegos que se utilicen con pantallas de visualización externas o monitores; videojuegos, juegos de computadoras y juegos electrónicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniél Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N. 13 y 28 D. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-029752
- [2] Fecha de presentación: 05/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BOQUITAS TROPICAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHICHARRICOS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Snacks, bocadillos y/o golosinas en esta clase, chicharrones, churritos de queso.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: César Arturo García.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 N. 13 y 28 D. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-027955
- [2] Fecha de presentación: 22/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BOQUITAS TROPICAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOQUITAS TROPICAL TWISTERS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Snacks, bocadillos y/o golosinas en general, churritos de queso, churritos de harina de maíz y frituras de maíz.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: César Arturo García.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2011
- [12] Reservas: La denominación es compuesta (marca principal y elementos figurativos) tal como se describe en la etiqueta adjunta, no puede verse por elementos por si solos, en forma separada.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 N. 13 y 28 D. 2011.

- 1. Solicitud: 27956-2011
- 2. Fecha de presentación: 22-08-2011
- Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4. Solicitante: BOQUITAS TROPICAL, S.A. DE C.V.
- 4.1 Domicilio: San Pedro Sula, Honduras
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: TROPI ROLLERS Y ETIQUETA



- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 29
- 8. Protege y distingue: Snacks, bocadillos y/o golosinas en general, churritos de queso, churritos de harina de maíz y frituras de maíz.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9. Nombre: César Arturo García
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 21-09-2011
- 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 25 O. 9 y 24 N. 2011

- 1. Solicitud: 37684-2011
- 2. Fecha de presentación: 11-11-2011
- Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4. Solicitante: BOQUITAS TROPICAL, S.A. DE C.V.
- 4.1 Domicilio: San Pedro Sula, Honduras
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ZIG ZAGS Y ETIQUETA



- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 29
- 8. Protege y distingue: Snacks, bocadillos, golosinas y frituras amparadas en la clase 29.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9. Nombre: César Arturo García
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 17-11-2011
- 11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 N. 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 35866-11
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TED LAPIDUS
 4.1/ Domicilio: París, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TED LAPIDUS

TED LAPIDUS

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa para hombres, mujeres y niños, ropa de tejido de punto, lencería, ropa interior, batas para baño, trajes de baño, pijamas, trajes de etiqueta, suéteres, faldas, vestidos, pantalones, chaquetas, abrigos, camisas, ajuares, corbatas, bufandas, chales, cinturones, guantes de etiqueta, capotes, ropa para practicar deportes (excepto trajes para buceo), sombreros, gorras, calcetines, medias de pantaleta, zapatos (excepto zapatos ortopédicos), zapatillas, botas, trajes, ropa de cuero, ropa de imitación de cuero.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11-11-11
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 28667-11
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SALVAT, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/Gall 30-36, 08950 Esplugues de Llobregat, Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EBERNET

EBERNET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, productos para la destrucción de animales dañinos, fungidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26/10/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 35227-11
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: POND'S AGE MIRACLE

POND'S AGE MIRACLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, detergentes, preparaciones blanqueadoras, preparaciones limpiadoras, perfumería, agua de tocador, productos

para después de afeitarse, colonia, aceites esenciales, desodorantes y antiperspirantes, preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello, champúes y acondicionadores, colorantes para el cabello, productos para estilizar el cabello, pasta dental, enjuague bucal, no para uso médico, preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones para el baño y la ducha, preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel, preparaciones para afeitarse, preparaciones para antes y después de afeitarse, preparaciones depilatorias, preparaciones bronceadoras y para protección solar, cosméticos, maquillaje y preparaciones removedores de maquillaje, jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios, talco en polvo, motas de algodón, pabillos de algodón, almohadillas, pañuelillos o paños cosméticos, almohadillas, pañuelillos o paños para la limpieza prehumectados o impregnados, máscaras de belleza, compresas faciales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

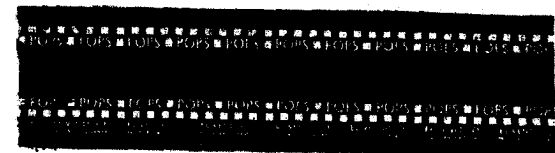
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11-11-11
 12/ Reservas:
 Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 35870-11
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LANXESS DEUTSCHLAND GMBH
 4.1/ Domicilio: 51369 Leverkusen, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LEWABRANE

LEWABRANE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Láminas de plástico para membranas, láminas de membrana de plástico, material de filtro.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09-11-11
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 35545-11
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: POPS YDISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Jaleas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11-11-11
 12/ Reservas:
 Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 N., 13 y 28 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 35541-11
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS OPHTHALMICS AG.
 4.1/ Domicilio: Riedhofstrasse 1, 8442 Hettlingen, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SPERSALLERG

SPERSALLERG

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 35599-11
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASTROL LIMITED
 4.1/ Domicilio: Wakefield House, Pipers Way, Swindon, Wiltshire SN3 1RE, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 009920075
 5.1/ Fecha: 26 abril 2011
 5.2/ País de Origen: Reino Unido
 5.3/ Código País: GB
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VECTON

VECTON

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Lubricantes, aceites lubricantes para motores de vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 35228-11
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRIKERATINA

NUTRIKERATINA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, desodorantes y antitranspirantes, productos para el cuidado del cabello, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones para el cabello, preparaciones para

ondular el cabello, champús, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvos para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gelatinas para el cabello, humectantes para el cabello, líquidos para el cabello, tratamientos para la preservación del cabello, tratamientos desecantes para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha, preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones para el cuidado de la piel, cosméticos.

- 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 28672-11
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC.
 4.1/ Domicilio: 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FIELDER

FIELDER

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Coadyuvantes para uso agrícola.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 34606-11
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TESAPIO

TESAPIO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de la diabetes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 32277-11
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOS CAMINOS SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 1 Calle 36-07, Zona 11, colonia Toledo, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CLEAN MAGICK'S

CLEAN MAGICK'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e impresoras dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05/10/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 32639-11
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARQUISE INTERNATIONAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y Paseo Gorgas, Colón República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BODYGUARD

BODYGUARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07/10/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 32637-11
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARQUISE INTERNATIONAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y Paseo Gorgas, Colón República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SIBERIAN

SIBERIAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07/10/11
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 32948-11
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S. A. (LEYDE)
 4.1/ Domicilio: Ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LAPICITO

LAPICITO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 19-10-11
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZALAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 33167-11
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S. A. (LEYDE)
 4.1/ Domicilio: Ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NASBON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 14/10/11
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 32638-11
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARQUISE INTERNATIONAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y Paseo Gorgas, Colón República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: APRICOT

APRICOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 18-10-11
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZALAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 36063-2011
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: PharmaQ AS
 Domicilio: P.O. Box 267 Skoyen, 0213 Oslo, Noruega
 Organizada bajo las leyes de: Noruega

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: PHARMAQ

PHARMAQ

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 42

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 11/11/11

Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 36064-2011
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: PharmaQ AS
 Domicilio: P.O. Box 267 Skoyen, 0213 Oslo, Noruega
 Organizada bajo las leyes de: Noruega

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: PHARMAQ

PHARMAQ

Reivindicaciones:**Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**

Clase Internacional: 44

Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 11/11/11

Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 36062-2011
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PharmaQ AS
 Domicilio: P.O. Box 267 Skoyen, 0213 Oslo, Noruega
 Organizada bajo las leyes de: Noruega

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: PHARMAQ

PHARMAQ

Reivindicaciones:**Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**

Clase Internacional: 05

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 11-11-11

Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 32611-2011
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Genomma Lab. Internacional, S. A. B. de C. V.
 Domicilio: Paseo La Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México
 Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: OASIS

OASIS

Reivindicaciones:**Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**

Clase Internacional: 01

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 07-10-11

Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 35234-11
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY

4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARYZING

ARYZING

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el diagnóstico y tratamiento de desórdenes en el uso de alcohol, alzheimer, trastornos de ansiedad, aterosclerosis, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, trastornos del colesterol, enfermedades y trastornos de la fibrosis quística, demencia, dermatológicas, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorias, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos del hígado, enfermedades y trastornos metabólicas, migrañas, enfermedades y trastornos musculares, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, obesidad, dolor, enfermedades y trastornos pancreáticas, trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos del sistema reproductor, trastornos del sueño, trastornos urológicos, preparaciones farmacéuticas antipsicóticas, antidepresivos, preparaciones farmacéuticas y veterinarias.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 35231-11

2/ Fecha de presentación: 19-10-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY

4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 85/406,125

5.1/ Fecha: 24 agosto. 2011

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CONTINULON

CONTINULON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el diagnóstico y tratamiento de desórdenes en el uso de alcohol, alzheimer, trastornos de ansiedad, aterosclerosis, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, trastornos del colesterol, enfermedades y trastornos de la fibrosis quística, demencia, dermatológicas, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorias, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos del hígado, enfermedades y trastornos metabólicas, migrañas, enfermedades y trastornos musculares, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, obesidad, dolor, enfermedades y trastornos pancreáticas, trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos del sistema reproductor, trastornos del sueño, trastornos urológicos, preparaciones farmacéuticas antipsicóticas, antidepresivos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 35233-11

2/ Fecha de presentación: 19-10-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY

4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TANSTRIVE

TANSTRIVE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el diagnóstico y tratamiento de desórdenes en el uso de alcohol, alzheimer, trastornos de ansiedad, aterosclerosis, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, trastornos del colesterol, enfermedades y trastornos de la fibrosis quística, demencia, dermatológicas, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorias, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos del hígado, enfermedades y trastornos metabólicas, migrañas, enfermedades y trastornos musculares, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, obesidad, dolor, enfermedades y trastornos pancreáticas, trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos del sistema reproductor, trastornos del sueño, trastornos urológicos, preparaciones farmacéuticas antipsicóticas, antidepresivos, preparaciones farmacéuticas y veterinarias.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

1/ No. solicitud: 35230-11

2/ Fecha de presentación: 19-10-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY

4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 85/350,697

5.1/ Fecha: 20 junio. 2011

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HARMONTRA

HARMONTRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el diagnóstico y tratamiento de desórdenes en el uso de alcohol, alzheimer, trastornos de ansiedad, aterosclerosis, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, trastornos del colesterol, enfermedades y trastornos de la fibrosis quística, demencia, dermatológicas, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorias, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos del hígado, enfermedades y trastornos metabólicas, migrañas, enfermedades y trastornos musculares, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, obesidad, dolor, enfermedades y trastornos pancreáticas, trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos del sistema reproductor, trastornos del sueño, trastornos urológicos, preparaciones farmacéuticas antipsicóticas, antidepresivos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

- [1] Solicitud: 2010-023631
- [2] Fecha de presentación: 03/08/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AKZO NOBEL COATINGS INTERNATIONAL B.V.
- [4.1] Domicilio: VELPERWEG 76, 6824 BM ARNHEM.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLIDDEN PROFESSIONAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 02
- [8] Protege y distingue: Pinturas, barnices, lacas, diluyentes, materias, colorantes, todo tipo de aditivos para pinturas, barnices o lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, preparaciones de cebado (en la naturaleza de las pinturas), manchas de madera.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

- [1] Solicitud: 2008-008343
- [2] Fecha de presentación: 05/03/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: KAMSUT, INC.
- [4.1] Domicilio: 2151 ANCHOR COURT, THOUSAND OAKS, CA 91302.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAMA SUTRA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Lubricantes y bálsamos personales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

- [1] Solicitud: 2009-036083
- [2] Fecha de presentación: 16/12/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
- [4.1] Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: URBAN EDGE

URBAN EDGE

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Productos de fragancia, principalmente agua de tocador, aerosol del cuerpo, gel de baño y ducha, jabón, polvo de talco, crema para el cuerpo, loción para el cuerpo, colonia, crema para afeitado, loción para después del afeitado, gel para después del afeitado, acondicionador, para después del afeitado, bálsamo para después del afeitado, talco, gel para el baño y ducha,

- desodorante personal, jabón de tocador lavado para el cuerpo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 35809-11
- 2/ Fecha de presentación: 26-10-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MASERATI, S.p.A.
- 4.1/ Domicilio: Via Ciro Menotti 322, 41100 Modena, Italia.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: 10230555
- 5.1/ Fecha: 31 Ago. 2011
- 5.2/ País de Origen: Marca Comunitaria
- 5.3/ Código País: CTM
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Cinqueporte



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica l aforma especial de la escritura.
- 7/ Clase Internacional: 28
- 8/ Protege y distingue: Juguetes, juegos y juguetes todos en forma o en relación con los automóviles, vehículos de modelo a escala todo incluido en la clase 28.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10/11/11
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 35868-11
- 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LANXESS DEUTSCHLAND GMBH
- 4.1/ Domicilio: 51369 Leverkusen, Alemania.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LEWABRANE

LEWABRANE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 07
- 8/ Protege y distingue: Filtro de membrana (parte del motor), piezas de los productos antes mencionados.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-11-11
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 N., 13 y 28 D. 2011